



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1268-2026-UNAP
Iquitos, 22 de setiembre de 2026

VISTO:

El Oficio N° 650-VRINV-UNAP-2026, presentado el 1 de setiembre de 2026, por el vicerrector de investigación, sobre otorgamiento de asignación económica a docente para publicación digital de libros;

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de visto, don Roger Ruiz Paredes, vicerrector de investigación, solicita al rector financiar la publicación de tres (3) libros por medio digital por el monto total de S/10,749.80 (Diez mil setecientos cuarenta y nueve y 80/100 soles) a cargo del siguiente docente:

1. José Luis Padilla Castro

Identificado con DNI N° 05372409

Docente auxiliar a tiempo completo adscrito a la Facultad de Ciencias Forestales (FCF)

Título de los libros:

1. *Prueba de hipótesis estadística no paramétrica*

Línea de investigación: Innovación tecnológica

Tipo de investigación: Innovación tecnológica

Monto: S/4,236.20 (Cuatro mil doscientos treinta y seis y 20/100 soles)

2. *Fortalecimiento de capacidades para la producción y plantación de especies forestales en bosques comunales*

Línea de investigación: Ciencias y tecnológica del ambiente

Tipo de investigación: Aplicada

Monto: S/2,985.40 (Dos mil novecientos ochenta y cinco y 40/100 soles)

3. *Supervivencia en la selva*

Línea de investigación: Ecosistemas amazónicos

Tipo de investigación: Básica

Monto: S/3,528.20 (Tres mil quinientos veintiocho y 20/100 soles)

- Publicación: Paramonga Multimedia SAC, con RUC 20615431223, empresa dedicada a la edición de publicaciones, periódicos, revistas u otras formas de contenido multimedia, de acuerdo a la siguiente descripción de servicios:

- Edición académica
- Corrección ortotipográfica y de estilo
- Normalización bibliográfica y revisión de tablas, cuadros y figuras.
- Diseño editorial de portada e interiores
- Preparación de archivos finales para publicación

Que, con Memorando N° 1199-2026-R-UNAP, de fecha 1 de setiembre de 2026, el rector remite al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el requerimiento solicitado por el Vicerrectorado de Investigación, para el trámite que corresponda;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria señala, entre otros, que son principios de la Universidad, la búsqueda y difusión de la verdad, el espíritu crítico y de investigación, la meritocracia, la pertinencia y compromiso con el desarrollo del país, la creatividad e innovación, y la pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social;

Que, el artículo 6 de la Ley Universitaria N° 30220 señala entre otros, que son fines de la universidad: Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad; realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística; difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad; promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial; servir a la comunidad y al desarrollo integral;

Que, el artículo 7 de la citada Ley, señala entre otras, que son funciones de la universidad, la investigación; y contribuir al desarrollo humano;





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1268-2026-UNAP

Que, el artículo 48 de la misma Ley establece que, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas; concordantes con los artículos 66 y 67 del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, el artículo 81 del Estatuto prescribe que, la autoría de las publicaciones como producto de investigaciones financiadas por la UNAP y articuladas con sus líneas de investigación, será reconocida mediante resolución rectoral, gestionada por el Vicerrectorado de Investigación; asimismo la UNAP difunde las investigaciones científicas a través de revistas científicas indexadas, eventos académicos, científicos y/o plataformas virtuales, así lo señala el artículo 83 del mismo Estatuto;

Que, asimismo, el artículo 202 del referido Estatuto, respecto a la participación de los docentes en la investigación universitaria, señala que, el docente universitario tiene la obligación de realizar investigación científica dentro del campo de las líneas de investigación institucional, alentando las actividades de investigación de los estudiantes con los fines de formación, graduación y titulación, cumpliendo una conducta ética en su performance;

Que, el artículo 73 del Estatuto de la UNAP, respecto a los derechos de autor, señala taxativamente lo siguiente: "Las publicaciones que hayan sido producto de investigaciones financiadas por la UNAP reconocen la autoría de las mismas a sus realizadores. En cuanto al contenido patrimonial, la UNAP suscribe un convenio con el autor para el reparto de utilidades en función de los aportes entregados. En los demás aspectos vinculados a esta materia, se aplica la legislación vigente sobre derechos de autor";

Que, sin embargo, en esta oportunidad se presenta el requerimiento del Vicerrectorado de Investigación para la publicación por medio digital o llamada publicación en línea o web, lo que hace que las publicaciones sean de fácil acceso para todos, ofreciendo ventajas frente a los medios impresos, permiten acceder a ellas a través de sitios web, aplicaciones, lectores electrónicos, etc., la visibilidad de la información científica por cualquier persona que pueda utilizar la información digital. Gracias a este acceso, los costos elevados y los derechos de autor dejan de ser un obstáculo para la difusión de la información científica, pudiéndose traducir a otros idiomas o compartir la versión integral de una publicación digital en el marco de su acceso;

Que, la publicación de los referidos libros por medio digital, será de gran utilidad en el proceso de formación de los estudiantes de las distintas facultades y carreras profesionales de nuestra universidad, que servirán como fuente de consulta a los docentes y estudiantes, que les permita conocer temas de prueba de hipótesis estadística no paramétrica, fortalecimiento de capacidades para la producción y plantación de especies forestales en bosques comunales, así como supervivencia en la selva;

Que, mediante Oficio N° 0762-2026-OPP/UP-UNAP, presentado el 21 de setiembre de 2026, don Willy Agustín Vásquez Ampuero, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa al rector que existe la disponibilidad del crédito presupuestario en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2026, para financiar el compromiso de la publicación de los libros mencionados, por la suma total de S/10,750.00 (Diez mil setecientos cincuenta y 00/100 soles) con redondeo;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que la "certificación constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la Programación de Compromisos Anual (PCA), previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso"; así mismo, el numeral 41.2 del citado artículo establece que "la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego"; en tanto, "la certificación del crédito presupuestario es expedida a





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1268-2026-UNAP

solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso", en aplicación con el numeral 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, los mismos que están sujetos a los artículos 74, 76 y 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en el marco de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 y la Directiva N° 0001-2024-EF/50-01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y su modificatoria, aprobada por Resolución Directoral N° 0004-2026-EF/50.01, desde el ámbito estrictamente presupuestal existe el crédito presupuestario en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2026, por el monto total ascendente a S/10,750.00 (Diez mil setecientos cincuenta y 00/100 soles) con redondeo, para financiar el compromiso de las publicaciones de los mencionados libros por medio digital, elaborados por el mencionado docente ordinario de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, la disponibilidad presupuestal no convalida actos administrativos que se realicen con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades que no se ciñan a las normas legales vigentes, o que excedan lo dispuesto en la presente resolución;

Que, la Dirección General de Administración debe solicitar la certificación del crédito presupuestario en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF – Operaciones en Línea del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y debe estar acompañada de la respectiva disponibilidad financiera emitida por la Unidad de Tesorería;

Contando con la opinión favorable del director (e) de Gestión de la Investigación, remitido mediante Oficio N° 142-DGI-VRINV-UNAP-2026, sustentado en el Informe N° 081-2026-DGI-VRINV-UNAP;

De conformidad con la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 y la Directiva N° 0001-2024-EF/50-01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y su modificatoria y los artículos 74, 76 y 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la publicación de tres (3) libros por medio digital, elaborados por don **José Luis Padilla Castro**, identificado con DNI N° 05372409, docente auxiliar a tiempo completo adscrito a la Facultad de Ciencias Forestales (FCF), de acuerdo a la siguiente estructura estratégica, programática y funcional:

Objetivo Estratégico Institucional	: OEI.02 Fortalecer la investigación, desarrollo, innovación y emprendimiento I+D+I+E en la comunidad universitaria
Acción Estratégica Institucional	: AEI.02.01 Proyectos de investigación por líneas de investigación elaborados y ejecutados en la comunidad académica
Actividad Operativa Institucional	: AOI00009700389 Articulación y soporte a la gestión de la investigación universitaria
Programa	: 9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
Producto	: 3999999 Sin producto
Actividad	: 5000650 Desarrollo de estudios, investigación y estadística
Secuencia funcional	: 0046
Fuente de financiamiento	: 2 Recursos directamente recaudados
Genérica de gasto	: 2.5 Otros gastos
Monto total	: S/10,750.00 (Con redondeo)



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1268-2026-UNAP

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que los libros a publicar por medio digital son los siguientes:

N°	Título	Línea de investigación institucional	Tipo de investigación	Docente	Facultad	Monto en S/
1	<i>Prueba de hipótesis estadística no paramétrica</i> Publicación: Paramonga Multimedia SAC	Innovación tecnológica	Innovación tecnológica	José Luis Padilla Castro	Ciencias Forestales	4,236.20
2	<i>Fortalecimiento de capacidades para la producción y plantación de especies forestales en bosques comunales</i> Publicación: Paramonga Multimedia SAC	Ciencias y tecnología del ambiente	Aplicada			2,985.40
3	<i>Supervivencia en la selva</i> Publicación: Paramonga Multimedia SAC	Ecosistemas amazónicos	Básica			3,528.20
Total						10,749.80

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Dirección General de Administración, solicitar la certificación del crédito presupuestario en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF – Operaciones en Línea del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el mismo que debe estar acompañada de la respectiva disponibilidad financiera emitida por la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- Establecer que la presente disponibilidad presupuestal no convalidan actos administrativos que se realicen con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades que no se ciñan a las normas legales vigentes, o que excedan en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Autorizar a los funcionarios de la Dirección General de Administración y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cumplir con lo dispuesto en la presente resolución, cargando el egreso a la estructura funcional programática, cadena de gastos y fuentes de financiamiento de los créditos presupuestarios, aprobados en el **Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2026 del Vicerrectorado de Investigación.**

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL